

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho el proceso de la referencia, informando que, la parte demandada no ha acatado la medida constitucional decretada en sentencia. Sírvase proveer.

Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00086 00				
DEMANDANTE	Álvaro Rojas Anzola	DOC. IDENT.	17.055.277 de Bogotá	
DEMANDADO	Colpensiones			
PRETENSIÓN	Pensión de vejez Acuerdo 040 1990 –Acumulación tiempos.			

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° de la sentencia del 11 de mayo de 2023, donde se dispuso lo siguiente:

SEXTO	En virtud de lo preceptuado en los artículo 40 y 48 del C.P.T.S.S., ORDEN COLPENSIONES, que en el término de 48 horas, proceda a cancelo demandante el monto completo de la mesada pensional que determinó despacho para el año 2023, esto es, la cifra de \$3,569,680 y pago retroactivo generado desde el 1 de agosto de 2021, fecha reconocimiento provisional de la pensión, acorde al monto de mespensional determinada desde el año 2021 de la liquidación realizada pensional determinación anterior queda supeditada la totalidad retroactivo pensional a la firmeza de esta sentencia de primera instancia.
-------	--

Como quiera que la parte demandada Colpensiones no ha dado cumplimiento a lo señalado antes, se hace necesario tomar los correctivos necesarios en aras de salvaguardar los derechos fundamentales del demandante, por lo cual, se dispone:

<u>ÚNICO</u>: REQUERIR a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que cumpla el numeral 6° de la orden judicial emitida por este Despacho el 11 de mayo de 2023, para lo cual se le concede el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de iniciar proceso en su contra, desacato a orden judicial, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 48 del C.P.T. y S.S. y el Art. 44 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 16 DE JUNIO DE 2023
Por ESTADO N.º <u>067</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por: Julio Alberto Jaramillo Zabala Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial División De Sistemas De Ingenieria Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4306fcf14ffe7bd5cbc6553bfea4d57828599a75e2de6a0264e72dfb32b8ae5b Documento generado en 16/06/2023 04:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica